

actitud debida ante las constantes amenazas y temores de nueva calamidad, entendiendo que el Fomento debe alcanzar á todos los partidos, pues los de la Vega del Norte, y particularmente el Raal y otros, tambien están expuestos á sufrir daño por las avenidas del Pantano, notando para que se tenga en cuenta por dicho Fomento, que el Real Decreto de concesion de aquél está tomado sin perjuicio de tercero, por lo cual debe adoptarse una resolucion energica, y en su caso entablar las correspondientes acciones.

Yd. El Sr. Salmeron acepta la alegacion, si bien á su juicio debe extenderse, no para todos los partidos del Norte, sino tan solo á los que pueden sufrir daño por la causa expresada, como son Puent de Horcas, Santa Cruz, Llano de Brujas y Raal, insistiendo en que el Ayuntamiento debe ayudar á la presentacion que se formule, y sin entrar en detalles, dice que la Comision de Haciendados, ha pedido certificacion de la concesion del Pantano para recurrir luego al Ayuntamiento.

Yd. El Sr. Molina rectifica haber visto en la Sección de Fomento el expediente aunque incompleto, pues el completo está en el Ministerio, y opina que, tratándose de una cuestión tan trascendental, no debía esperarse á que vinieran los propietarios juzgando, sino que debió nombrarse una Comisión que tuviera ya estudiado el asunto, sin esperar la iniciativa de los particulares.

Yd. El Sr. Alcalde observa, que la toma el Ayuntamiento desde el momento que por mocion de un Concejal, convoca á Fomento, y resumiendo la